

Información proporcionada por Servicio Nacional de Aduanas

Resoluciones Anticipadas del Servicio Nacional de Aduanas

Última actualización: 03 agosto, 2020

Descripción

Este trámite permite contar (con anterioridad a la legalización de la declaración de importación, exportación o reingreso) con un pronunciamiento oficial y vinculante emitido por escrito por el Servicio Nacional de Aduanas en un plazo de 50 días hábiles desde la fecha de notificación al solicitante del inicio del procedimiento.

Detalles

El Servicio Nacional de Aduanas puede emitir una resolución vinculante sobre las siguientes materias:

- a. Clasificación arancelaria de la mercancía.
- b. Aplicación de criterios o métodos de valoración de la mercancía.
- c. Evaluación del cumplimiento de un requisito o criterio de origen para el reconocimiento del derecho a una preferencia arancelaria, determinado conforme a un acuerdo comercial suscrito por Chile o al régimen establecido en el inciso 2° del Artículo 1° de la Ley N° 18.687 para mercancías originarias de Países Menos Adelantados, pudiendo referirse a una de las siguientes materias:
 - i. Si la mercancía califica como originaria, de conformidad con la totalidad de las reglas de origen del régimen invocado;
 - ii. Si la mercancía cumple con las reglas de origen específicas aplicables;
 - iii. Si la mercancía satisface el valor de contenido regional aplicable;
 - iv. Si la operación cumple con las condiciones de tránsito o no alteración aplicables; o
 - v. Cualquier otro requisito o criterio relativo al origen de las mercancías.

¿A quién está dirigido?

Importadores, exportadores y productores de la mercancía, por sí o a través de un Agente de Aduana o de un representante legalmente autorizado, respecto de operaciones propias.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Los requisitos generales y específicos, dependiendo de la materia, se encuentran establecidos en los numerales 5 y 6 del referido procedimiento establecido mediante [Resolución N° 1.629](#), de 23.04.2020, del Director Nacional de Aduanas.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

La resolución anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión o desde una fecha posterior que se establezca en la propia resolución, siempre que no hayan cambiado los términos y condiciones que la motivaron y las normas legales y reglamentarias en que se fundamentó la decisión.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

El trámite se encuentra disponible durante todo el año en la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aduanas (Sotomayor 60, Valparaíso).

La solicitud deberá efectuarse mediante el Formulario de Solicitud de Resolución Anticipada y sus Anexos, según corresponda, que se establecen en el Apéndice y forman parte integral del procedimiento establecido mediante Resolución N° 1.629, de 23.04.2020.

Los formularios pueden ser descargados el siguiente link: [Procedimiento Resoluciones Anticipadas](#).

Guía Oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Remítalos a la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aduanas (Sotomayor 60, Valparaíso).
3. Como resultado del trámite, obtendrá una respuesta respecto de la admisibilidad de su solicitud. Una vez admisible, recibirá dentro de 50 días hábiles su resolución anticipada.